



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD  
OFICINA DEL SECRETARIO  
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y MEJORA  
INSTITUCIONAL



Ciudad de México, a 02 de febrero de 2023

Oficio: SM/ DUTMI/RR/028/2023

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6443/2022

Asunto: "Se remite cumplimiento a resolución"

### C. SOLICITANTE DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA PRESENTE

Por este medio, en mi calidad de Directora de la Unidad de Transparencia y Mejora Institucional en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Álvaro Obregón 269, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, piso 09; como correo electrónico el siguiente: [oiptmv@cdmx.gob.mx](mailto:oiptmv@cdmx.gob.mx), y en cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 18 de enero de 2023, emitida por el Pleno del Órgano garante en la materia, me permito manifestar lo siguiente:

**Primero.-** Que en cumplimiento a lo ordenado en la resolución de mérito en la cual se instruye **MODIFICAR** la respuesta emitida por este Sujeto Obligado y se emita una nueva en la que se realice lo siguiente "(...) *El sujeto obligado deberá de asumir su competencia y realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada.- Lo anterior en todas y cada una de sus unidades administrativas competentes, sin dejar de lado las ya mencionadas(...)*" y en aras de garantizar la búsqueda exhaustiva de la información requerida se procedió a **turnar la solicitud de acceso a información pública folio 090163022002939, así como la resolución de mérito a la 1) Subsecretaría del Transporte, 2) Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, 3) Dirección de Transporte de Carga y Especializado, 4) Dirección General de Registro Público de Transporte, 5) Subdirección de Información Registral de la Dirección General de Registro Público de Transporte, 6) Jefatura de Unidad Departamental de Proceso Registral de la Dirección General de Registro Público de Transporte**, para que emitieran un pronunciamiento tendiente a cumplir lo ordenado por el pleno de este Instituto.

**Segundo.-** Por lo anterior, las diversas unidades administrativas enlistadas en el numeral que antecede emitieron un pronunciamiento tendiente a cumplimentar lo ordenado en la resolución que nos ocupa, en ese sentido sírvase encontrar anexo al presente:

- **1.- Copia simple del oficio SM/SST/045/2023**, de fecha 30 de enero de 2023, signado por el Subsecretario de Transporte, por medio del cual remite cumplimiento a lo ordenado en la resolución que nos ocupa.

"De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, apartado A, numeral 3, apartado E, numerales 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 21, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 19, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 32, 35, 41, 111, 112, 114, 115, 116 y 117 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los Sujetos Obligados en materia de protección de datos personales que de conformidad con la Ley de la materia adquieran tal carácter, deberán garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los mismos.- Su indebido tratamiento recaerá en violaciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que el Órgano Garante Local de tal derecho, podrá de oficio o a petición de parte iniciar un procedimiento de verificación así como imponer medidas de apremio a los Sujetos Obligados en aras de garantizar tal derecho y en cumplimiento de sus propias determinaciones."



- **2.- Copia simple del oficio del SM/SST/DGLyOTV/0146/2023**, de fecha 30 de enero de 2023, signado por la Directora General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, por medio del cual remite cumplimiento a lo ordenado en la resolución que nos ocupa.
- **3.- Copia simple del oficio SM/SST/DGLyOTV/DTCyE/0093/2023**, de fecha 30 de enero de 2023, signado por la Directora de Transporte de Carga y Especializado, por medio del cual remite cumplimiento a lo ordenado en la resolución que nos ocupa.
- **4.- Copia simple del oficio DGRPT/02079/2023**, de fecha 30 de enero de 2023, signado por el Director General de Registro Público de Transporte, por medio del cual remite cumplimiento a lo ordenado en la resolución que nos ocupa.
- **5.- Copia simple del oficio DGRPT/SIR/0041/2023**, de fecha 30 de enero de 2023, signado por el Subdirector de Información Registral, por medio del cual remite cumplimiento a lo ordenado en la resolución que nos ocupa.
- **6.- Copia simple del oficio DGRPT/SIR/JUDPR/002/2023**, de fecha 30 de enero de 2023, signado por la Jefa de la Unidad Departamental de Proceso Registral, por medio del cual remite cumplimiento a lo ordenado en la resolución que nos ocupa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**MTRA. ELIA GUADALUPE VILLEGAS LOMELÍ**  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y MEJORA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE**  
**MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

C.c.p. Mtro. Andrés Lajous Loeza. - Secretario de Movilidad de la Ciudad de México.  
EGVL/DDP

"De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, apartado A, numeral 3, apartado E, numerales 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 21, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 1 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 32, 35, 41, 111, 112, 114 115, 116 y 117 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los Sujetos Obligados en materia de protección de datos personales que de conformidad con la Ley de la materia adquieran tal carácter, deberán garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los mismos.- Su indebido tratamiento recaerá en violaciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que el Órgano Garante Local de tal derecho, podrá de oficio o a petición de parte iniciar un procedimiento de verificación así como imponer medidas de apremio a los Sujetos Obligados en aras de garantizar tal derecho y en cumplimiento de sus propias determinaciones."